



MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	9 SET 2000
Exp. N° 6911 Letra A	

La obra de Construcción de Nichos prevista para el Cementerio Local, contando con la correspondiente Partida Presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

- Que resulta necesario buscar mecanismos necesarios para dar respuesta respuestas a los requerimientos de nuevos espacios en el cementerio local;
- Que la construcción de nicheras resulta necesaria para dar respuesta más inmediata a los requerimientos cotidianos de la comunidad de Monte;
- Que esta obra debe realizarse de manera organizada, respetando y asegurando los derechos de quienes resulten titulares de derechos legítimos sobre la actual situación del Cementerio, dentro del marco legal previsto por la Ordenanza General Número 783 del año 1.973;
- Que en consecuencia, debe regularse el Procedimiento Administrativo a seguir con relación a los espacios que se verán afectados por la Obra u Obras a realizarse;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA - 2678.

ARTICULO 1: Apruébase la construcción de ciento ocho (108) nichos en el cementerio Municipal; a construir sobre el Sector comprendido por los Sepulcros Uno (1) a Treinta y Uno (31) de la Sección II, Letra K. --

ARTICULO 2: Dispónese la citación a los titulares de Derechos sobre los Sepulcros que se serán afectados y/o anulados por la construcción de los Nichos, que se aprueba por la presente, para que en el plazo de Treinta (30) días se presenten ante la Oficina de Cementerio Municipal, para que formalicen las opciones que se establecen en el articulo siguiente. Si transcurrido dicho plazo los titulares y/o derechos - habitantes no formularen presentación u oposición alguna, su silencio se interpretará como tácita aceptación de la permanencia de los restos en su actual ubicación, la que será inalterable en el futuro. --

ARTICULO 3: Los titulares de derechos sobre los sepulcros afectados por la obra, o derecho - habitantes de las personas sepultadas, podrán optar entre las siguientes decisiones, que deberán efectuar expresamente ante la oficina del Cementerio Municipal, acreditando la condición que invoquen: a) prioridad para la adjudicación de un (1) nicho a construir en esta obra, conforme a la Ordenanza General 783; b) Decisión de retirar los restos depositados en el Sepulcro con



destino a otro Sepulcro, Bóveda o nicho del Cementerio Local u otro Cementerio;
c) Continuidad o permanencia de los restos en el lugar. -

ARTICULO 4: La citación a los titulares o derechos - habitantes se efectuará mediante Cédula Administrativa o Carta Documento, en caso de conocerse su domicilio, o mediante Edicto en un Diario del lugar, en caso de desconocerse el domicilio del titular, o sus derecho - habitantes. -

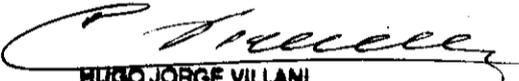
ARTICULO 5: Declárase de Interés Municipal y Orden Público, la Construcción de Nichos en el Cementerio Local, así como los términos de esta ordenanza. -

ARTICULO 6: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 26 días del mes de agosto de 1999. -


ROGELIO BERNARDEZ
Secretario
H. Concejo Deliberante
Monte




HUGO JORGE VILLANI
Presidente H.C.D.
Monte